

**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

Documento de respuestas  
Marzo 5 de 2016

---

**A las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de INVITACION  
ABIERTA N° 02 de 2016**



**Contenido**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HANGAR FILMS LTDA.. (30 DE MARZO DE 2016) .....**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VEEDOR CIUDADANO (31 DE MARZO DE 2016).....**

**ESPACIO EN BLANCO**

A continuación, los evaluadores del componente jurídico y económico a través del presente documento proceden a resolver las observaciones presentadas a las evaluaciones dentro del término de traslado de las evaluaciones de conformidad con el cronograma del proceso de IA 02-2016, en los términos establecidos en el – CRONOGRAMA DEL PROCESO de las reglas de participación así:



Bogotá D.C. Marzo 30 de 2016

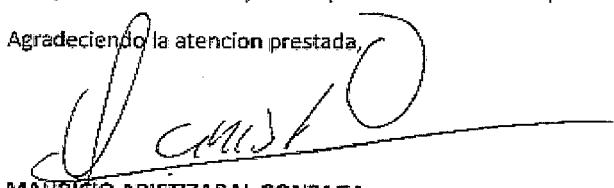
Señores  
RTVC  
Departamento Financiero  
Bogotá

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente me permito manifestarles que encontrándome dentro del término otorgado por RTVC para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación de la Invitación Abierta No. 2 de 2016, y conforme al resultado del mismo en relación con la propuesta presentada por la empresa a mi cargo, adjunto a esta comunicación los estados financieros con las formalidades exigidas por la ley y señalados en el numeral 3.2.1.2. de las reglas de participación.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia proferida por el Consejo de Estado en la que expone que el Informe de evaluación de las propuestas “(...) no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, (...) Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes.”, así como la previsión contenida en el numeral 3.2. Factores de Verificación – Factores Habilitantes al manifestar que “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta la adjudicación”, solicito al comité evaluador valorar los documentos aportados, pues los mismos reflejan el estado financiero de la empresa, sin ninguna modificación de la información anteriormente conocida por RTVC desde el momento de la presentación de la propuesta evidenciando que la misma cumple con los indicadores financieros exigidos como requisitos habilitantes para participar en esta invitación Pública, y de esta forma modificar el resultado de la evaluación financiera, y se proceda a asignar la puntuación correspondiente según los factores definidos como ponderables.

Anexo a este comunicado los estados financieros firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, así como los certificados exigidos en las reglas de concurso en el numeral 3.2.1.2 de la capacidad financiera y sus respectivos documentos profesionales.

Agradeciendo la atención prestada,



MAURICIO ARISTIZABAL GONZAGA.  
REPRESENTANTE LEGAL  
HANGAR FILMS LTDA.

**RESPUESTA RTVC**

Damos respuesta a la observación del proponente manifestándole que no es aceptada y se mantiene el informe de evaluación inicial, toda vez que, el oferente incurrió en la causal del rechazo señalado en el numeral 3.5 CAUSALES DE RECHAZO en su literal g) que indica: “(...) No subsanar los requerimientos que efectúe RTVC sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, dentro del plazo establecido para ello”.

RTVC, Mediante oficio No 20162120015601 del 18 de marzo de 2016, le solicitó al proponente aportar la certificación de los estados financieros según lo establecido en la ley 222 de 1995 hasta las 10:00 a.m. del día miércoles (23) de marzo de 2016, la cual indica:

(...)

**ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS.** *El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.* Negrilla y Subrayado fuera de texto.

El documento que se aportó dentro del término requerido se encontraba firmado por el revisor fiscal y no por el contador y el representante legal, como lo establece la ley por lo anterior el documento no fue valido para subsanar el requerimiento.

Adicionalmente, en la Nota del numeral 3.2.1.2 Capacidad Financiera se estableció que: “Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, RTVC solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de rechazo de la oferta”.

Por lo tanto y en atención a que el proceso en mención es de carácter Misional y que las condiciones, establecidas en las Reglas de Participación, son ley para las partes; La propuesta de HANGAR FILMS LTDA, se encuentra rechazada por no subsanar lo requerido dentro del periodo antes señalado.

**ESPACIO EN BLANCO**

**OBSERVACIÓN 2**

Bogotá D.C., Marzo 31 de 2016

Señores:  
Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC  
Coordinación de Procesos de Selección  
Oficina Asesora Jurídica  
Ciudad

**Referencia: Observaciones Proceso de Invitación Abierta N° 02 de 2016**

La presente comunicación tiene como finalidad hacer las siguientes observaciones frente al informe de evaluación del presente proceso:

- Se evidencia en la evaluación jurídica de la propuesta presentada por HANGAR FILMS LTDA. no aparece el recibo de pago de la póliza, por lo que se solicita a RTVC que revise nuevamente este aspecto, ya que este proponente no cumple jurídicamente con este documento habilitante y el comité evaluador lo puso por alto, además la Garantía de Seriedad no cumple con la vigencia solicitada ya que está desde el 10 de Marzo de 2016 al 10 de Junio de 2016 y en los términos de referencia se solicita una vigencia por 90 días a partir de la fecha de cierre, es decir el 16 de marzo de 2016 hasta el 16 de junio de 2016.
- En la evaluación financiera del proponente HANGAR FILMS LTDA., se cita lo siguiente:

El proponente Hanger Films no cumple porque no aportó la documentación requerida en el literal c) del numeral 3,2,1,2 Capacidad Financiera, toda vez que, el documento aportado mediante requerimiento esas firmado por el representante legal y el revisor fiscal y no por el contador público según lo establece el artículo 37 de la ley 222,95 donde indica que el contador y representante legal son los que deben certificar la elaboración de los estados financieros.

En este informe se evidencia que RTVC ya realizó el requerimiento al proponente frente a la certificación de los Estados Financieros y no lo subsanó, por tal motivo este proponente incurre en la causal de rechazo del literal g) **No subsanar los requerimientos que efectúe RTVC sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, dentro del plazo establecido para ello.**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita se evalúe al proponente HANGAR FILMS LTDA., Como **NO CUMPLE** y sea rechazada su propuesta.

Atentamente,



**HENRY ERIK MORRIS RIVERA**  
C.C. 79.444.502 de Bogotá  
REALIZADOR AUDIOVISUAL  
VEEDOR CIUDADANO

**RESPUESTA RTVC**

En atención a la observación presentada por el señor **HENRY ERIK MORRIS RIVERA**, quien manifiesta que es **VEEDOR CIUDADANO**, es importante aclarar que dentro de los procesos de selección se debe acreditar su interés legítimo y aunque, las veedurías ciudadanas, están legitimadas para la defensa del interés público y pueden durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación, participar en los mismos, haciendo recomendaciones, las mismas deben acreditar tal condición como lo establece la ley 850 de 2003, acreditación que el señor MORRIS, no allega para hacer su observación dentro

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A  
LAS EVALUACIONES DEL PROCESO IA Nº 02 de 2016

del citado proceso; por lo que la Administración podría rechazar su observación. Pero que, en aras de garantizar el principio de transparencia, la Entidad dará respuesta a sus observaciones así:

Con respecto a la observación realizada a la Evaluación Jurídica, me permito indicarle que no puede ser aceptada su observación teniendo en cuenta que la póliza No. 11-45-101058033, expedida el 8 de marzo de 2016 cumple con lo requerido en las reglas de participación del proceso IA No. 2 del 2016; adicionalmente el recibo de pago No. 17551 de la Póliza fue allegado dentro del término legal para ello; por lo que la evaluación jurídica se mantiene como **CUMPLE**; Toda vez que, en condiciones de igualdad, se le dio la oportunidad al Oferente **HANGAR FILMS LTDA.**, de subsanar dicha documentación.

Y con respecto a la observación de carácter financiero nos permitimos informarle que la misma es aceptada, teniendo en cuenta que el proponente Hangar Flims, aportó la documentación relacionados con el literal c del numeral 3.2.1.2 Capacidad Financiera, durante el periodo de traslado al informe de evaluación, y no durante el plazo perentorio establecido por RTVC según memorando No 20162120015601 por esta razón, incurre en la causal de rechazo según el literal g) del numeral 3.5 Causales de Rechazo donde se informa que (...) **No subsanar los requerimientos que efectúe RTVC sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, dentro del plazo establecido para ello.** Negrita y Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior en el informe de evaluación de **HANGAR FILMS LTDA.**; es calificada como rechazada porque no cumplió con los requisitos exigidos, dentro de los términos indicados en las reglas de participación.

Proyectó aspectos Financieros y Económicos: Paula Andrea Ocampo Quintero / Profesional de Presupuesto

Consolidó: Sandra Bibiana Sánchez Rojas/ Abogada Procesos de Selección  
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica